



Convenio de Cooperación Económica entre
LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
TOLEDO
Y
EL AYUNTAMIENTO DE GUADAMUR
para actuaciones Preventivas en Materia de Protección
Civil.

En Toledo, a 29 OCT. 2018

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ALVARO GUTIERREZ PRIETO**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, **D^a SAGRARIO GUTIERREZ FERNANDEZ**, Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de **GUADAMUR**, en nombre y representación del mismo y facultada para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de Cooperación.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Toledo participa en este Convenio en virtud de la competencia que en materia de protección civil le atribuye el art. 14 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil y la competencia que sobre asistencia y cooperación jurídica, técnica y económica a los municipios, le atribuye el art. 36.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Segundo.- Que el Ayuntamiento de **GUADAMUR** interviene en este Convenio en ejercicio de las competencias que en materia de Protección Civil le atribuye el art. 25.2 c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local y el art. 14 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.

Tercero.- Que al objeto de promover y apoyar las actuaciones preventivas en materia de protección civil en el municipio para un mayor grado de seguridad y garantía de la integridad física de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, se hace necesaria la coordinación y colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de **GUADAMUR** fijando unas bases de cooperación por ambas partes, y todo ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio la cofinanciación del importe de los gastos de material que conlleve la actuación preventiva de protección civil a realizar por el Ayuntamiento en el **ejercicio presupuestario 2018**, según la propuesta detallada del material y del gasto corriente o de inversión presentada por el Ayuntamiento, que se anexa.

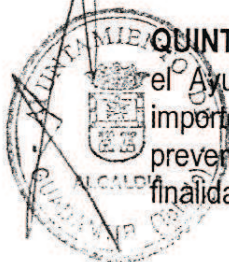
SEGUNDA.- Para la financiación de las acciones que se concreten según la estipulación primera, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

- La Diputación Provincial de Toledo, aportará a la financiación del presupuesto de la actuación preventiva concreta, **hasta un importe máximo de 1.580,00 euros.**
- El Ayuntamiento de **GUADAMUR** aportará a la financiación del mismo la cantidad restante hasta completar el presupuesto de la acción a realizar, con recursos del propio Ayuntamiento.

TERCERA.- La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria N1350/46200.- Transferencias a Ayuntamientos para la promoción de la protección civil municipal.

CUARTA.- El gasto realizado con motivo de la acción preventiva ejecutada, se justificará por el Ayuntamiento de mediante la remisión de la documentación acreditativa del mismo (aprobación del gasto correspondiente y relación de facturas certificadas o compulsadas por el Interventor y/o Secretario), librando a tal efecto la Diputación Provincial el pago correspondiente.

QUINTA.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento haya obtenido de otras administraciones públicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actuación preventiva subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.



SEXTA.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de **GUADAMUR** podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondiente y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución de la actuación preventiva que es objeto de subvención y, en todo caso, el **día 31 de diciembre de 2018**, pudiéndose solicitar una prórroga de tres meses, **con al menos un mes de antelación a la extinción de su vigencia.**

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Por la Excm. Diputación Provincial
de Toledo

Fdo.: Álvaro Gutiérrez Prieto



Por el Ayuntamiento de
Guadamur

Fdo.: Sagrario Gutiérrez Fernández



El Secretario de la Corporación

Fdo.: José Garzón Rodelgo.

